

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028764 DE 28 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221198122 de fecha 02/009/2022, el señor Néstor Gómez Hernández, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023003843. de fecha 16 de mayo este instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Aclare su solicitud, toda vez que, en el formulario de solicitud de registro nuevo, indica la modalidad del registro Elaborar (graneles), lo cual no cumple con lo indicado en numeral 3 del artículo 60 del Decreto 1686 de 2012 dice: "Elaborar. Se concederá únicamente a las bebidas alcohólicas que se fabriquen en el país y que se vendan a granel". Así las cosas esta modalidad no le aplica al producto de la referencia, porque no es a granel como se vende.
2. Demostrar los atributos sensoriales como amargor y tomabilidad descrito en la etiqueta comprobando que el líquido alcohólico corresponde a la categoría planteada.
- 3.Cuál es el propósito de emplear la representación gráfica donde identifica el texto EL IRISH?, verificando en la cámara de comercio aparece como Restaurante Irlandés
- 4.Demostrar con documento oficial sobre la medalla de oro de LA WORLD O BEER CUP descrita en la etiqueta o en caso contrario, eliminarla
- 5.Adicionalmente, en el requerimiento anterior, si anexa el documento, deberá eliminar el adjetivo UNICO correspondiente de la frase: "En esta lata está la única POLA colombiana con medalla de oro...(…)".
- 6.Incluir la naturaleza real CERVEZA en la etiqueta
- 7.Justificar a qué categoría y estilo corresponde a la naturaleza del producto solicitado, por presencia de un estilo Saison correspondiente de la procedencia belgíca y agrega miel
- 8.Allegar fichas técnicas de las materias primas utilizadas en la fabricación de la cerveza.
- 9.Se visualiza el informe de análisis microbiológico y fisicoquímico (un parámetro alcohol) corresponde a estimación de la vida útil, en este sentido, solicitamos que informe el control de calidad de la cerveza realizada de manera rutinaria.
- 10.Qué tipo de material de empaque de la cerveza?

Mediate radicado 20231154427 de fecha 09/06/2023 el interesado dio respuesta dio al auto en mención siendo la misma satisfactoria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que el número de lote de la siguiente manera: El lote es definido de forma numérica, comprendiendo tres cifras que empiezan desde el 001 hasta el 999. Este será reiniciado cada año.

Para la presentación en lata, se encontrará ubicado horizontalmente bajo el lugar en donde se nombra la página web y redes sociales de la empresa. Se indicará primero la palabra LOTE (en mayúscula), seguido de dos puntos (:) y por ultimo los tres números, como se indica en el siguiente

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028764 DE 28 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ejemplo:

“LOTE: 001”

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, La Dirección de Alimentos y Bebidas este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA SAISON CON MIEL, marca: POLA DEL PUB
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012388
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR
TITULAR(ES): THE PUB SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): THE PUB SAS con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA
GRADO ALCOHOLICO: 4,9 %
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20236987
RADICACIÓN No.: 20221198122

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA SAISON CON MIEL, marca: POLA DEL PUB en las presentaciones comerciales de: 473 ml, 330 ml, 269 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

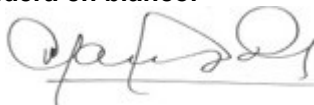
ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 28 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto. Ing. Antonio De Jesús Fuentes Q; Legal:Cdelaossapa.